



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 24 de abril de 2009 por la que se convocan las subvenciones a las mancomunidades integrales de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acogidas al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, aprobado por Ley 2/2009, de 2 de marzo. (2009050278)

Advertido error en el texto de la Orden de 24 de abril, por la que se convocan las subvenciones a las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acogidas al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, aprobado por Ley 2/2009, de 2 de marzo, publicada en el DOE n.º 89, de 12 de mayo de 2009, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 13339, en el artículo 4.5.

Donde dice:

“5. La retribución a percibir por las personas destinatarias del presente Plan será la mayor entre la fijada en el convenio colectivo de aplicación a la Mancomunidad y el convenio colectivo de aplicación al personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que no exista convenio de aplicación, la retribución será la fijada en este último”.

Debe decir:

“5. El personal contratado con cargo a estos programas deberá percibir unas retribuciones salariales iguales a las que resulte de la aplicación de los convenios colectivos vigentes en el momento de realizar el contrato de trabajo. Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe similares funciones e igual categoría profesional y, en defecto de todo lo anterior, servirá de referencia para el cómputo de los costes salariales el convenio colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura”.